

COMUNICADO

COOPERACIÓN CON LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA  
PARA LOS GRUPOS DE AA QUE DESEEN COOPERAR  
HACEMOS SABER QUE:

1. La Conferencia 36 de Servicios Generales de Costa Rica acordó informar a la administración de justicia sobre nuestra Tercera Tradición e instar a los grupos a realizar reuniones abiertas para recibir a los miembros procedentes de los programas de los tribunales de justicia sobre penas alternativas que comprenden la cooperación de Alcohólicos Anónimos.
2. El Informe para la 36 RNC., del Comité de Información Pública y Cooperación con la Comunidad Profesional de la JSG de Alcohólicos Anónimos de Costa Rica, en su inciso 8 textualmente dice: *“Como ustedes recordaran en la pasada RNC # 35 se estuvo viendo y de alguna manera analizando el folleto “Alcohólicos Anónimos Cooperación con los Tribunales de Justicia en C.R.” a partir del Acuerdo tomado en esa Reunión de Conferencia, se dio una reacción de descontento; por parte de los Delegados Nacionales. Esto motivó que no se publicara el folleto referido y en su lugar se realizaron los análisis correspondientes incorporando las correcciones del caso, para presentar un nuevo documento a fin de tener un consenso general y posteriormente proceder de una vez a la publicación del texto debidamente aceptado por la RNC.”*
3. La Conferencia 36 acoge el previo solicitado por el Directorio de Delegados referente al folleto AA coopera con los Tribunales de Justicia, encaminado a que se derogue el acuerdo de la Conferencia 35, respecto al folleto mencionado y se revise la política de Cooperación de AA con los Tribunales de Justicia. En el planteamiento, el plenario acuerda, *“que se dirija un comunicado a los Tribunales de Justicia a través del Comité de Información Pública y CCP., respecto a la naturaleza de Alcohólicos Anónimos y su Tercera Tradición e instar a los grupos a realizar reuniones abiertas para divulgar el programa”* .

4. En los últimos años, los grupos de A.A. han dado la bienvenida a muchos miembros nuevos procedentes de los programas de los tribunales y de las instituciones de tratamiento. Algunos han llegado a A.A. voluntariamente; otros, bajo cierto grado de presión. En nuestro folleto *Cómo cooperan los miembros de A.A.*, aparece lo siguiente: *“No podemos discriminar en contra de ningún posible miembro de A.A., incluso en el caso de que dicha persona, hombre o mujer, se una a nosotros presionada por un juzgado, por un patrón o por cualquier otra entidad... Algunas veces, los tribunales piden una prueba de asistencia a las reuniones de A.A. Algunos grupos, con el consentimiento del posible miembro, hacen que el secretario del grupo de A.A. firme o ponga sus iniciales en el papel suministrado por el tribunal. La persona enviada presenta una identificación... No hay un procedimiento fijo. Esta prueba de asistencia a las reuniones no forma parte del procedimiento de A.A. Cada grupo es autónomo y tiene el derecho de elegir si quiere o no firmar los papeles de los tribunales”.*

5. En qué forma y hasta qué punto un grupo participa en este proceso depende completamente del grupo en particular, sin embargo, será prudente que se consideren los acuerdos de la Conferencia 36 y se consulte la Guía de AA *“Cooperación con las Cortes D.W.I.”*, para una mayor información y la toma de conciencia grupal y en consecuencia la prestación del mejor servicio: en cooperación sin afiliación.

6. Se sugiere a los miembros de A.A. que hagan reuniones informativas acerca de la Guía A.A. *Cooperación con las Cortes D.W.I. (Manejar bajo los efectos del alcohol, siglas en inglés de Driving While Intoxicated)*, en el entendido de que estas reuniones no son reuniones regulares de los grupos de A.A.